

Archivo Nacional del Perú

①

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1820.

No. de hojas útiles 10.

Copia de la Certificación expedida por el Rector del Real Colegio Seminario Conciliar de San Carlos y San Marcelo de Trujillo de que los colegiales juraron la Constitución política de la monarquía española. Copia del auto de obediencia de la misma Constitución del Obispo Carrión y Marfil.

Observaciones.....

Clasificación.....

Certifico Yo el Rector del R.^o Colegio Seminario Conciliar de S.^o Carlos
 y S.^o Marcelo de la Ciudad de Tuxtepec del País, que en cumplimiento de lo man-
 dado por el Excmo. e Il.^{mo} S.^o D. D. Josef Canion y el clarif. dignísimo Obispo
 de esta Diócesis, mi Señor, en su oficio de 20 del corriente, de que los Colegiales, lecto-
 rantes y demás dependientes de dicho Colegio, pudiesen ante mi el Juramento de
 guardar la Constitución política de la Monarquía española, sancionada por las
 Cortes generales y extraordinarias, y mandada jurar y observar por el Rey nro.
 Sr., que Dios guarde, en su R.^o decreto de 9 de Mayo del presente año: luego
 que personalmente preside Sr. Juramento con el Cabildo eclesiástico y Clero de
 esta Ciudad ante su E.^o M.^o, me traté a dicho Colegio, y habiendo con-
 gregado a todos los Colegiales, Maestros y demás dependientes en la capilla
 interior, y leído el referido superior oficio, procedí a que los mencionados indivi-
 duos presen el juramento adonado, como lo verificaron por Dios nro. Sr., y los
 Santos Evangelios. Y para que conste voy la presente

Acto de ^{to} obediencia. Tuxtepec veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte. Por recibidos
 las tres cédulas que forman este Encomendado despachadas por el Excelentísimo Se-
 ñor Rey del Reyno con fechas seis y once de este mes y año relativos
 a que por haber jurado el Rey nuestro Señor la Constitución política de
 la Monarquía española sancionada por las Cortes del año de mil ochocien-
 tos doce, y mandado que igualmente se fuese, guarde y cumpla en estas
 Dominios de Indias. Habiendo recibido antes de ahora sobre el mismo ob-
 jeto las Reales cédulas que se nos han remitido con fecha nueve hasta ce-
 torce de Marzo del presente año de mil ochocientos veinte que los hemos
 tenido hasta que llegara este año de que el Excelentísimo Señor Virey
 nos precorrea lo suso dicho. En puntual cumplimiento de todo por
 nuestra parte procedase el día Viernes veinte y dos por la tarde al ju-
 ramento que debemos jurar, y recibílo en el mismo acto al Dere-

rable Dean y Cabildo, Prelados de Religiones, Curas y Clero de esta
Ciudad, á cuyo fin se les cita. Y puesta que sea la diligencia con
testimonio triplicado que acredite en caso de cuenta al Excelentísimo
Señor Rey como lo manda para que lo dirija al Gobierno Supremo.
Y en seguida siendo de nuestra obligación el cumplimiento de las dichas
superiores cédulas con lo literal de la Constitución, quedamos á vigilas
que por los Subditos sujetos á nuestra Jurisdicción se guarde y execute
en todas sus partes, y al efecto se librarán las cédulas correspondientes
á todas las Vicarias del Obispado. — Jefe Obispo de Tucumán.
Doctor Josef Lopez Medina.